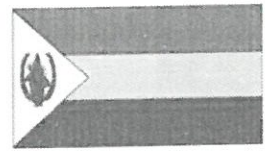




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJON° 014-2025-CM/MDJ

Jesús, 17 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2025-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 14 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40°, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunstancias provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de acuerdo al artículo 39° de la precitada Ley, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el Concejo Municipal, es el organismo de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Municipalidades y otros cuerpos normativos vigentes, que ejerce la representación de los vecinos del distrito de Jesús, al ser elegidos por votación popular y se rige por lo establecido en la Constitución Política del Perú y por la Ley Orgánica de Municipalidades.

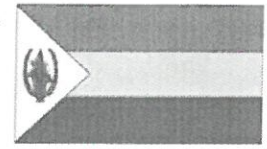
Que, es en ese sentido que el cuerpo de regidores del Concejo Distrital de Jesús, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2025-CM/MDJ de fecha 06 de enero del 2025, con el fin de solicitar el cumplimiento de la Asignación Presupuestal para el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



fortalecimiento de las Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal ACORDÓ: APROBAR el Plan de Trabajo y Programa de Acciones de Fiscalización, 2025.

Que, previo a tratar sobre la asignación de recursos para las acciones de fiscalización en el marco de la Ley N° 31812, es pertinente traer a colación la definición del Programa de Acciones de Fiscalización, que conforme a las pautas para el registro y llenado del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) elaborada por la Contraloría General de la República, es un “Instrumento de Programación Anual, elaborado y aprobado por el Concejo Regional o Concejo Municipal dentro del primer trimestre de cada año fiscal, en base al presupuesto anual asignado para la fiscalización en el marco de la Ley N° 31812, el cual contiene las materias a fiscalizar respecto a la gestión pública del gobierno regional o municipal”.

Que, para el caso concreto, tenemos que con el artículo 2° de la Ley N° 31812 publicada el 5 de julio del 2023, se modifica el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que corresponde al Concejo Municipal “Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”.

Que, la Ley N° 21812, modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, estableciendo: “Primera: recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuesto municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. Los concejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. Los regidores municipales y concejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto designado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

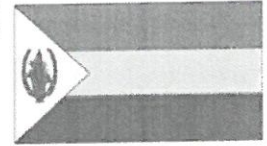
Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en su centro de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el señor regidor GILVER ANTONIO ALDAVE VARGAS, solicita APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal del distrito de Jesús para el año 2025”, todo ello de conformidad con lo establecido en los incisos a) y d) de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433 modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31812, mismo que ha sido elaborado de manera Conjunta con los integrantes del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR “Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal del distrito de Jesús para el año 2025” mismo que es parte integrante como anexo del presente Acuerdo de Concejo, todo ello de conformidad con lo establecido en los incisos a) y d) de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433 modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31812.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo a los señores Regidores que conforman el Concejo Municipal del distrito de Jesús, así como también a las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Distrital de Jesús.

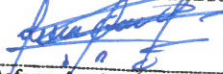
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS


Sandy Stefany Azañero Camacho
TENIENTE ALCALDESA

Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal (PAF)¹

AÑO: 2025

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	Municipalidad Distrital de Jesús	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	Augusto Jhon Smith Ñontol Chichipe	
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL² :	S/. 57,000.00	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	Acuerdo N° 014-2025-CM-MDJ	Fecha de Acuerdo: 17.03.2025
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno municipal, en el marco de la Ley N° 31812.	

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar³
1) Fiscalización de compras menores a 8 UIT del Periodo 2024
2) Fiscalización de compras menores a 8 UIT del Periodo 2025
3) Fiscalización de obras a ejecutar por contrata y administración directa 2024
4) Fiscalización de obras a ejecutar por contrata y administración directa 2025
5) Fiscalización del desempeño funcional de los trabajadores municipales
6) Fiscalización de los convenios aprobados en el año 2024 - 2025
7) Fiscalización de los ingresos municipales por alquileres
8) Fiscalización de bienes, servicios y consultorías
9) Fiscalización de los planes de trabajo y ejecución de actividades de la Gerencia de Desarrollo Social
10) Fiscalización de la ejecución de planes de gestión de la entidad (PEI y POI)
11) Fiscalización de verificación del cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo
12) Fiscalización de los procesos de adquisición
13) Fiscalización de ordenes de compra y servicios
14) Fiscalización de procesos de convocatoria de personal
15) Otros que por su naturaleza sean fiscalizables a la gestión municipal

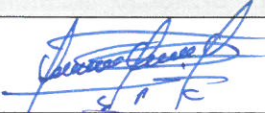
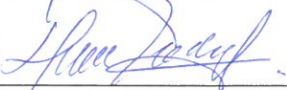

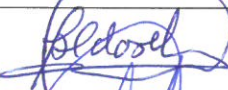

¹ Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que: Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

² Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812
Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.
Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

³ De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias", a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente.

16) COMENTARIOS (opcional):

17) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo municipal	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Si/No)	Firma de los participantes	Aprueba / Desaprueba
1	Sandy Stefany Azañero Camacho	Si		Aprueba
2	Hermes Micha Sánchez	Si		Aprueba
3	Lilia Alexandra Bazán Carmona	Si		Aprueba
4	Gilver Antonio Aldave Vargas	Si		Aprueba
5	Luis Gilmer Goicochea Mercado	Si		Aprueba